



Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 11 de agosto de 2008.

COMUNICADO Nº 14/2008

Atento a la puesta en vigencia del Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 2 (PEC) entre Brasil y Uruguay – Sector Automotriz – en lo que refiere a AUTOPARTES

SE COMUNICA

Que para efectivizar las operaciones de Importación del Sector Automotriz – Autopartes, las Firmas Despachantes de Aduanas deberán declarar al momento de la confección del Documento Único Aduanero (DUA) estar amparados al Acuerdo 3020.-

Por la Oficina de Relaciones Públicas, publíquese en la página Web del Organismo, y comuníquese a la Asociación de Despachantes del Uruguay, a las Asociaciones de Transportistas Terrestres, y al Centro de Navegación.-

LAS/cb

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay